EB 2021/033

Resolución 041/2021, de 5 de marzo, de la Titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoaren titularra, en relación con el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la mercantil LABS&TECHNOLOGICAL SERVICES AGQ S.L., contra el acta de la reunión de la mesa de contratación 1 de diciembre de 2020 del contrato de "Asistencia técnica para el seguimiento del estado ambiental de los sistemas de abastecimiento y control de larvas del mejillón cebra", tramitado por el Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia.

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 26 de febrero de 2021 se ha presentado en el registro del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoa (en adelante, OARC / KEAO) el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la mercantil LABS&TECHNOLOGICAL SERVICES AGQ S.L., contra el acta de la reunión de la mesa de contratación de 1 de diciembre de 2020 del contrato de "Asistencia técnica para el seguimiento del estado ambiental de los sistemas de abastecimiento y control de larvas del mejillón cebra", tramitado por el Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia.

SEGUNDO: El mismo día 26 de febrero este OARC / KEAO remitió el recurso al poder adjudicador y le solicitó, además de la copia del expediente de contratación, el informe al que se refiere el artículo 56.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP). Dicha documentación se recibió el día 3 de marzo.

Nahi izanez gero, J0D0Z-T2MS8-WCZA bilagailua erabilita, dokumentu hau egiazkoa den ala ez jakin liteke egoitza elektroniko honetan: https://euskadi.eus/lokalizatzailea

La autenticidad de este documento puede ser contrastada mediante el localizador J0D0Z-T2MS8-WCZA en la sede electronica https://euskadi.eus/localizador

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: <u>Legitimación.</u>

Analizados el expediente y el recurso, este OARC / KEAO considera que la impugnación no puede ser admitida a trámite por carecer la recurrente de legitimación activa para interponerla. Debe tenerse en cuenta que la recurrente fue excluida de la licitación objeto del presente recurso y que dicha exclusión fue confirmada por este OARC/KEAO mediante Resolución 154/2020, de 17 de noviembre, que fue notificada electrónicamente y leída por la recurrente el mismo día 17 de noviembre; Resolución que a este órgano no le consta que haya sido impugnada en la jurisdicción contenioso-administrativa. Consecuentemente, en ningún caso podría la recurrente ser la empresa adjudicataria de la licitación, por lo que de la hipotética estimación de la pretensión no se derivaría el beneficio tangible que sustenta la legitimación activa para la interposición del recurso, requisito para su interposición según el artículo 48 de la LCSP (ver, por ejemplo, la Resolución 58/2019 del OARC / KEAO).

A la vista de lo señalado anteriormente, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55 b) de la LCSP, el recurso no puede ser admitido a trámite.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.1 de la LCSP y en la Disposición Adicional Octava de la Ley 5/2010, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2011, la Titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi:

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la mercantil LABS&TECHNOLOGICAL SERVICES AGQ S.L., contra el acta de la reunión de la mesa de contratación 1 de diciembre de 2020 del contrato de

“Asistencia técnica para el seguimiento del estado ambiental de los sistemas de abastecimiento y control de larvas del mejillón cebra”, tramitado por el Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia.

SEGUNDO: Notificar este acuerdo a todos los interesados en este procedimiento.

TERCERO: Contra la presente resolución, ejecutiva en sus propios términos, solo cabe la interposición de recurso contencioso- administrativo (artículo 44.1 Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, LJ) en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma (artículo 46. 1 LJ), ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (artículo 10.1 k) LJ), de conformidad con el artículo 59.1 de la LCSP.

Vitoria-Gasteiz, 2021eko martxoaren 5a

Vitoria-Gasteiz, 5 de marzo de 2021